



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024
12:45:59 -0500

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0010-2024-PD-OSITRAN

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00253-2024-GSF-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00352-2024-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00066-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00107-2024-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por medio de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de ente rector; el cual resulta de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, también denominadas Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA); son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto, formulan de manera coordinada el PLANEFA. Asimismo, el artículo 8 de los señalados Lineamientos señala que el PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA como máximo hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, debiendo ser registrado en el Portal Institucional del OEFA durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, de conformidad con el artículo 9 de los referidos Lineamientos;

Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, Ositrán vela por el

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024 10:27:33 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024 10:03:25 -0500

Visado por: MERCADO TOLEDO
Ricardo Javier FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024 09:28:36 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024 08:57:10 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente contenidas en los Contratos de Concesión, en el marco de sus funciones de supervisión, con excepción de los aspectos que recaigan en otras autoridades;

Que, mediante el Memorando N° 00253-2024-GSF-OSITRAN de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió para aprobación la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, a través del Memorando N° 00352-2024-GPP-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló, en el marco de sus competencias, que el proyecto del PLANEFA del año 2025 del Ositrán se encuentra alineado al PEI 2024-2028, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0048-2023-CD-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 00066-2024-GAJ-OSITRAN, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable continuar con la tramitación para la aprobación del PLANEFA de Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Memorando N° 00107-2024-GG-OSITRAN, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia General indicó que la propuesta del PLANEFA de Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025, así como el proyecto de Resolución de Presidencia, cuenta con su conformidad, remitiéndolo para su respectiva suscripción;

Que, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán ejerce las funciones de Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; por lo que, en aplicación del artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la aprobación del PLANEFA de Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley N° 27332, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones para el registro en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), del PLANEFA del Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositrán.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

RICARDO MERCADO TOLEDO

Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2024023959



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025

PLANEFA 2025



Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/02/2024 11:48:45 -0500

Visado por: GONZALEZ BEDOYA
Miguel Julio FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 17:26:14 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 16:29:02 -0500

Visado por: VALENCIA JULCA
Pedro Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 16:18:47 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 16:08:34 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 15:48:20 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 15:32:31 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 15:18:57 -0500

Marzo 2024

Contenido

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025	1
PLANEFA 2025	1
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
2.1. Funciones generales del OSITRÁN	7
2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN	7
2.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental	9
III. MARCO LEGAL	10
3.1. Marco Legal General.....	10
3.2. Marco Legal del OSITRÁN	11
IV. ESTADO SITUACIONAL	12
4.1. Evaluación.....	12
4.2. Problemática Ambiental.....	12
V. OBJETIVOS DEL PLAN	15
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	16
6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN	16
6.2. Universo de Administrados	16
6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental	17
6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental	18
6.5. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora y de los instrumentos normativos	18
6.6. Ejecución de actividades no programadas	19
VII. ANEXOS	20
1.1. Programación Supervisiones 2025.....	20
1.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora	20
1.3. Programación de Evaluaciones Ambientales.....	20
1.4. Plan de Instrumentos Normativos	20
1.5. Plan Anual de Instrumentos normativos	20
1.6. Resumen de Programación	20

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros que ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de Uso Público y promoción de los servicios de transporte aéreo, Ley N° 26917 y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2006 se resuelve, entre otros, interpretar las competencias de OSITRAN en materia de medio ambiente¹, señalándose que tratándose de obligaciones derivadas del marco normativo, OSITRAN cuenta con competencia residual y, en consecuencia, es competente en la medida que otras autoridades no tengan competencia y, tratándose de obligaciones de origen contractual, la competencia de OSITRAN dependerá de lo establecido en el propio contrato de Concesión y, en defecto de este, serán de aplicación las normas vigentes.

Por otro lado, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM del 27 de agosto de 2013, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ejerzan funciones en forma homogénea, integrada y armónica. En el Artículo 2º de dicho Régimen Común se verifican los alcances de la fiscalización ambiental: acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares; para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

En diciembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hizo público el boletín denominado "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo"; el mismo que presenta un resumen del marco normativo sobre competencias en materia de fiscalización ambiental a cargo de las autoridades a nivel nacional y en las páginas 48, 49 y 50, el OEFA señala que OSITRAN es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) encargada de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

¹ Artículo 3.- interpretar que, de acuerdo con lo establecido en los referidos contratos de Concesión y el marco normativo, corresponde a OSITRAN en materia de medio ambiente:

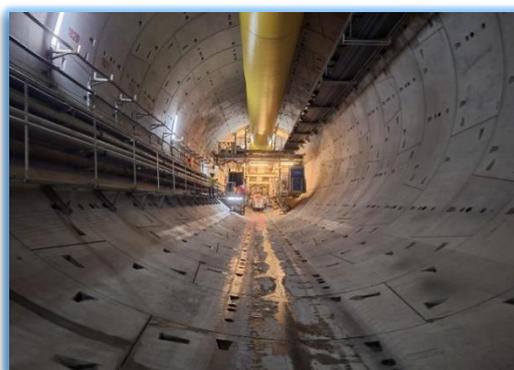
- a. Tratándose de obligaciones derivadas del marco normativo, OSITRAN cuenta con competencia residual y, en consecuencia, es competente en la medida que otras autoridades no tengan competencia.
- b. Tratándose de obligaciones de origen contractual, la competencia de OSITRAN dependerá de lo establecido en el propio contrato de Concesión y, en defecto de este, serán de aplicación las normas vigentes.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el OEFA aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), estableciendo la obligatoriedad del cumplimiento de los mencionados lineamientos, para las Entidades de Fiscalización Ambiental y derogando las anteriores resoluciones.

En ese sentido, el OSITRÁN en el marco de sus competencias, realiza tareas que le asignan el Régimen Común de Fiscalización Ambiental², entre ellas, cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del PLANEFA³, el mismo que es un instrumento de planificación anual a través del cual la entidad programa las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente.

De acuerdo con el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028⁴ del OSITRÁN, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) N° 01: Contribuir el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de forma efectiva de las ITUP y a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI): AEI 01.1, AEI 01.02, cuyas actividades serán consideradas en las actividades del Plan Anual de Supervisión 2025.

En el presente documento se priorizan las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental por parte de las empresas concesionarias supervisadas por la entidad, el cual será concordante con el Plan Anual de Supervisión 2025 de OSITRAN.



² Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

³ Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que:

“6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.”
(...)

⁴ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0048-2023-CD-OSITRAN, de fecha 20.10.23



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, el cual establece como unidad orgánica responsable de ejecutar acciones de supervisión y el ejercicio de la potestad sancionadora relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la cual a su vez ejerce funciones de supervisión a través de la Jefatura de contratos aeroportuarios, Jefatura de la red vial, Jefatura de contratos de ferrocarriles y de metros de Lima y Callao y la Jefatura de Contratos portuarios. Asimismo, ejerce funciones de fiscalización en sentido estricto a través de la Jefatura de fiscalización, de acuerdo a los artículos 52, 53, 54 y 63, respectivamente, de la citada norma⁵.

⁵ Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del OSITRAN

Artículo 52.- De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, (...), de la Red Vial, así como ferroviarias y del Sistema Electrónico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencias del OSITRAN.

Artículo 53.- Funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, las siguiente:

(...)

3. Supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, verificando el cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financiero, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las inversiones pactadas en los contratos respectivos, según corresponda;

(...)

Artículo 54.- Conformación de la Gerencia d Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene las siguientes Jefaturas:

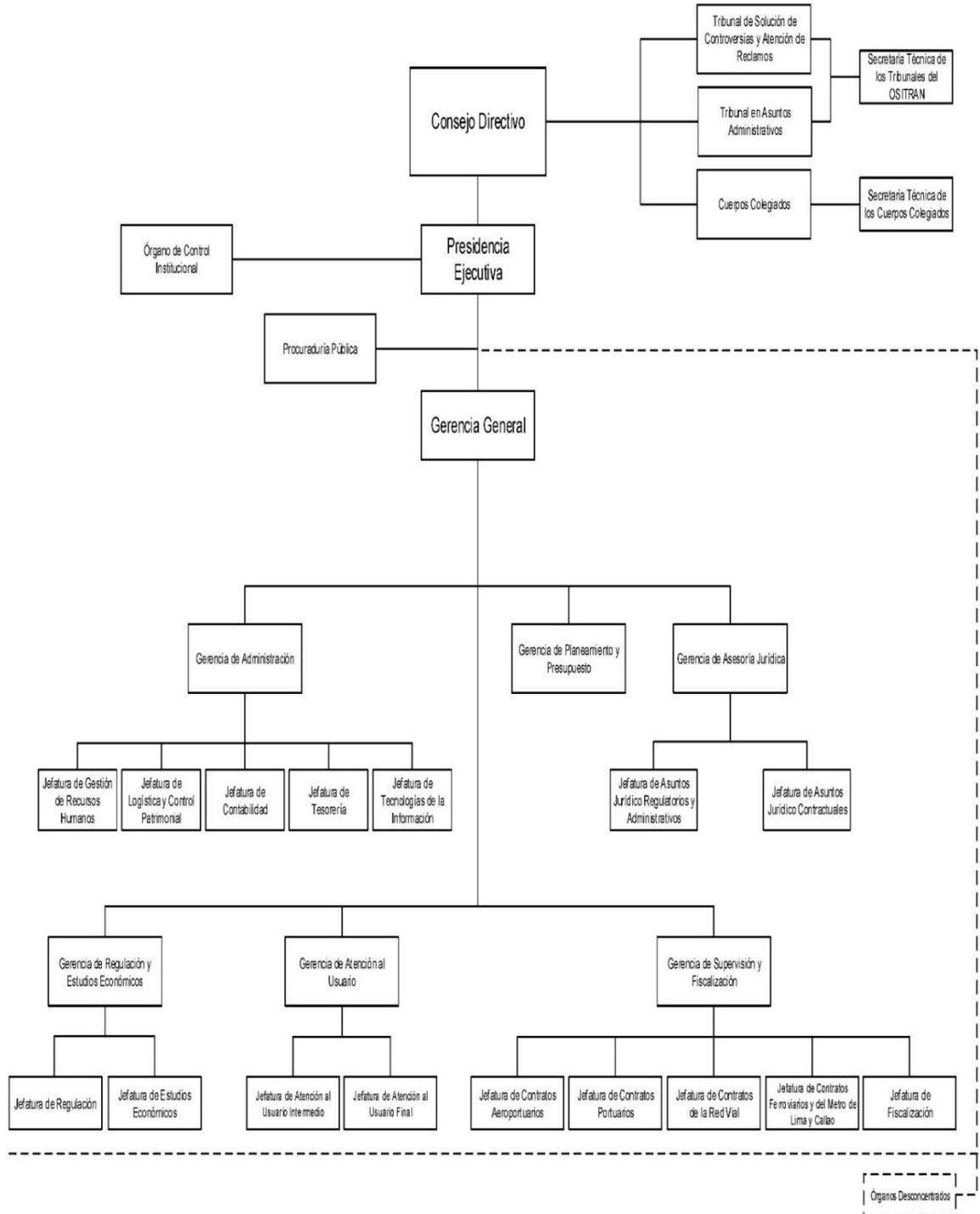
1. Jefatura de Contratos Aeroportuarios
2. Jefatura de Contratos Portuarios
3. Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao
4. Jefatura de Contratos de la Red Vial
5. Jefatura de Fiscalización

(...)

Artículo 63.-De la Jefatura de Fiscalización

La Jefatura de Fiscalización es la unidad orgánica responsable de conducir y ejecutar las actividades de fiscalización con las entidades prestadoras, relacionadas a la explotación de infraestructura de transporte de uso público en materia aeroportuaria, portuaria, ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, así como de la red vial, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión y normativa de la materia.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN⁶



⁶ Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria.

2.1. Funciones generales del OSITRÁN

El OSITRÁN, en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, tiene, entre otras, las siguientes funciones generales⁷:

- Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
- Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades⁸.

2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN ⁹

El OSITRÁN tiene competencia para ejercer funciones de fiscalización respecto de las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público.

Al respecto es preciso indicar lo siguiente:

- La competencia de OSITRAN en materia de medio ambiente es de carácter residual, es decir, debe velar por el cumplimiento de las normas correspondientes siempre que, respecto de dichas normas y las obligaciones legales que se deriven de estas, no recaigan en la competencia de otras autoridades¹⁰.
- La Autoridad Ambiental Competente en el sector transportes es la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC¹¹.
- En el marco del Sistema Portuario Nacional (SPN), las atribuciones referidas a velar por el respeto al medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa ambiental general y los compromisos contractuales específicos ambientales señalados en los Contratos de Concesión recaen en la Autoridad Portuaria Nacional (APN) o, en caso de delegación, en las Autoridades Portuarias

⁷ Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM

⁸ Artículo 7, literal d) de la Ley N° 26917

⁹ Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Academia de Fiscalización Ambiental (AFA), curso virtual PLANEFA 2024: Segunda Edición, Módulo 1. Conceptos de fiscalización ambiental, 1.2 Competencias de las EFA's de ámbito nacional

¹⁰ Informe N° 016-12-GAL-OSITRAN de fecha 13 de abril de 2012 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de OSITRAN.

¹¹ Artículo 134 del ROF del MTC, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021 MTC/01 aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones

Regionales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario que señalan lo siguiente:

Ley del Sistema Portuario Nacional

“Artículo 24.- Atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional

La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las atribuciones son:

(...)

r) Velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.

(...)”

Plan Nacional de Desarrollo Portuario (pág. 52)

“(...) corresponderá a la APN y a las APRs, cumplir y hacer cumplir en los puertos y terminales portuarios las normas ambientales relativas a la prevención y control de la contaminación ambiental, las disposiciones para preservar el medio ambiente marítimo, fluvial y lacustre en el ámbito portuario, la protección de las especies dependientes de los respectivos ecosistemas, y la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que puedan ser afectados por las actividades portuarias y actividades conexas.”

- La función de velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte referida en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 26917, para el caso de infraestructura portuaria, recae en la APN, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la LSPN (RLSPN), los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 101.- (...)

Del mismo modo, se le transfiere a la Autoridad Portuaria Nacional funciones propias de OSITRAN, las mismas que están señaladas en el artículo 106.

“Artículo 106.- *Precísese que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en los incisos g) y r) del artículo 24 de la Ley:*

(...)

b. Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.”

- En línea con la normativa precitada, la DGAAM del MTC es la autoridad ambiental del sector transportes y la APN es el organismo encargado de hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, de conformidad con lo estipulado en el subcapítulo III del Capítulo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el cual señala lo indicado a continuación:

Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Capítulo VI

“SUBCAPÍTULO III

Protección del Medio Ambiente

Artículo 132.- *En materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales.*

Artículo 133.- *La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, en su jurisdicción, son los organismos encargados de hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia las obligaciones y prohibiciones establecidas en*

*la legislación vigente y los Convenios Internacionales sobre la materia y aplicarán las sanciones correspondientes en los casos de infracción.
(...)"*

En este contexto, mediante Oficio N° 1332-2015-OEFA/DS, la OEFA reconoció a la APN como EFA en el ámbito portuario con funciones de fiscalización, por lo que la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la GSF de OSITRAN no forma parte del PLANEFA 2025.

2.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental

Función de Evaluación

La función evaluadora comprende la facultad de realizar acciones de vigilancia y monitoreo de los componentes ambientales (aire, agua, ruido, suelo, flora y fauna), a fin de determinar el estado de su calidad.

Al respecto, siendo la DGAAM del MTC, la autoridad ambiental en el sector transporte y cuya responsabilidad se encuentra establecida en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos concesionados, no corresponde como función directa del OSITRÁN realizar los monitoreos ambientales.

Función de Supervisión

La función de supervisión consiste en realizar acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados dentro del marco de los Contratos de Concesión y la imposición de medidas administrativas ante la evidencia de riesgo o daño ambiental, siempre y cuando no se encuentren dentro de la competencia de otras autoridades

De acuerdo con el Artículo 38° del ROF del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria; la función supervisora de OSITRÁN, es de velar por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente referidas a las actividades que son objeto de su competencia, con excepción de aquellos aspectos que por Ley correspondan al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

En ese sentido, la función supervisora es ejercida en el marco de las competencias de OSITRÁN, el cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión por parte de las Entidades Prestadoras.

Por tanto, en el marco de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Reglamento General de Supervisión, las actividades de supervisión de los aspectos operativos (referida a la explotación y mantenimiento de la infraestructura) e inversiones (referida a la construcción de la infraestructura), comprenden verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los respectivos Contratos de Concesión.



En el cuadro N° 01, se presentan las modalidades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

Cuadro N° 01. Modalidades de supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales

<p>Supervisión de Gabinete</p>	<p>Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.</p>
<p>Inspección</p>	<p>Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Las inspecciones pueden ser con previo aviso, sin previo aviso o encubierta y se ejecutan en la oportunidad que OSITRAN lo determine, debiendo contar sus resultados en un Acta de Inspección.</p>

Fuente. Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

Como producto final de la actividad de Supervisión de Gabinete se elabora un Informe de supervisión; mientras que, el producto final de las inspecciones ambientales la constituye las Actas de Inspección, en el marco del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

III. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA 2025 tienen como sustento el marco legal siguiente:

3.1. Marco Legal General

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N° 1389.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.
- Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2004-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, el mismo que deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Gerencia General N° 00056-2023-OEFA/GEG, mediante el cual se aprueba la modificación del Manual de Procedimientos “Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental”.

3.2. Marco Legal del OSITRÁN

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN, Reglamento de General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 050-2016-CD-OSITRAN, aprueba la Directiva para Aplicación, Impugnación y Cobro de Penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN, que aprueba el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN aprueba el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRÁN.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

Esta acción implica la evaluación referida al cumplimiento del último PLANEFA ejecutado, es decir se evaluará el PLANEFA 2023.

Evaluación de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2023

En el cuadro N° 2, se detalla el estado de cumplimiento de las metas físicas del PLANEFA 2023, correspondiente a las actividades de supervisión programada el cual fue informado en los Reportes Trimestrales presentado al OEFA a través del aplicativo OEFA.

Cuadro N° 02. Resumen de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2023

Actividad	Programación	Ejecución	%Cumplimiento
Supervisión Ambiental	123	123	100 %

Fuente: Reportes Trimestrales 2023

El cumplimiento de las actividades establecidas en el PLANEFA 2023 se llevaron a cabo de acuerdo con lo programado en el marco de los respectivos contratos de concesión y en Plan Anual de Supervisión 2023 de OSITRAN.

Evaluación de cumplimiento de metas financieras

Las metas físicas programadas en el PLANEFA 2023 fueron ejecutadas de acuerdo con las actividades presupuestadas en el Plan Anual de Supervisión 2023 de OSITRAN cumpliéndose con lo proyectado.

4.2. Problemática Ambiental

Las actividades que supervisa OSITRAN se efectúan a las infraestructuras de transporte de uso público, cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los respectivos contratos de concesión

De los hechos evidenciados en las actas de inspecciones ambientales suscritas en el periodo 2023, se señala que los problemas ambientales identificados se localizaron en su mayoría en áreas operativas; es decir, en frentes de obra, zonas industriales o zonas intervenidas, así como en áreas auxiliares, relacionadas con derrame de combustible, falta de orden y limpieza e inadecuado manejo de los residuos sólidos; sobre las cuales se efectuaron las acciones correspondientes en el marco de las competencias de OSITRAN y los respectivos contratos de concesión.

Los actores involucrados reconocidos en las problemáticas ambientales son las empresas concesionarias a cargo de la infraestructura concesionada.

En el cuadro N° 3 se detallan los problemas ambientales detectados:

Cuadro N° 03. Problemática Ambiental identificada en el periodo 2023

INFRAESTRUCTURA	COMPONENTE AMBIENTAL					ACTIVIDADES	INFRAESTRUCTURA	ESTADO DE LA OBSERVACION
	AGUA	AIRE	SUELO	FAUNA	FLORA			
Red Vial			X			- Derrame de combustible - Inadecuado manejo y disposición final de RRSS	IIRSA NORTE Paíta-Piura-DV.Olmos-Tarapoto-Yurimaguas	- Subsanado
			X			- Derrame de combustible por terceros - Orden y limpieza - Inadecuada segregación de RRS	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 5: Ilo-Matarani- Azángaro-	- Subsanado
			X			- Inadecuada segregación de RRSS	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 4 Azángaro-Inambari	- Subsanado
			X			- Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N	- Subsanado
			X			- Derrame de Emulsión Asfáltica	Tramo 3 Inambari - Iñapari.	- Subsanado
			X			- Inadecuada Segregación de Residuos	Tramo 2 Urcos - Inambari	- Subsanado
			X			- Derrame de Emulsión asfáltica y combustible	Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul-Ica	- Subsanado
			X			- Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos.	- Subsanado
			X			- Inadecuada Segregación de Residuos	Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	- Subsanado
			X			- Derrame de Emulsión asfáltica y combustible	Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	- Subsanado
			X			- Derrame de combustible - Inadecuada segregación de RRSS	IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo	- Subsanado
			X			- Derrame de combustible - Inadecuada segregación de RRSS	Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana	- Subsanado
						- Inadecuado manejo y disposición final de residuos sólidos	Autopista del Norte – Red Vial 4	- Subsanado
			X			- Derrame de combustible	Ovalo Chancay - Huaral - Acos	- Subsanado

						- Inadecuada disposición RRSS de		
Aeropuertos			X			- Derrame combustible y/o aceites, - Inadecuada manejo y disposición de RRSS	Aeropuerto Internacional Jorge Chavez-LAP Primer grupo de aeropuertos del Perú. AdP Segundo grupo de aeropuertos del Perú. AAP	- Subsanado
Vías Férreas			X			- Derrame combustible de - Inadecuada disposición de RRSS	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A. GYM FERROVIAS S.A.	- Subsanado
Hidro vías	-	-	-	-	-	-	-	-

Cabe indicar, que en los Planes de Manejo Ambiental contenidos en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs aprobados por la Autoridad Ambiental Competente, se establecen medidas de mitigación, preventivas y correctivas a efectos de minimizar los impactos negativos que podrían generarse al medio ambiente durante la ejecución y operación de las infraestructuras concesionadas, los cuales se encuentran relacionados con las consideraciones socio ambientales establecidas en algunos contratos de concesión.





El Regulador verifica que las Empresas Concesionarias, cumplan con las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de concesión.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

- Ejecutar 134 supervisiones ambientales en las infraestructuras concesionadas, en el marco de los contratos de concesión y las políticas nacionales dentro del ámbito de las competencias de este organismo Regulador.

Construcción de indicadores

De acuerdo con las funciones que realiza OSITRÁN, se establece un único indicador para medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización ambiental basado en la verificación del cumplimiento de los contratos de concesión en el marco del Plan Anual de Supervisión y el Reglamento General de Supervisión como se detalla en el cuadro N° 4:

Cuadro N°04. Indicador de supervisión ambiental

Función	Indicador	Producto	Resultados
Supervisión Ambiental	N° de Inspecciones programadas (inspecciones ambientales)	Actas de inspección de las supervisiones programadas	% de cumplimiento de Inspecciones programadas realizadas

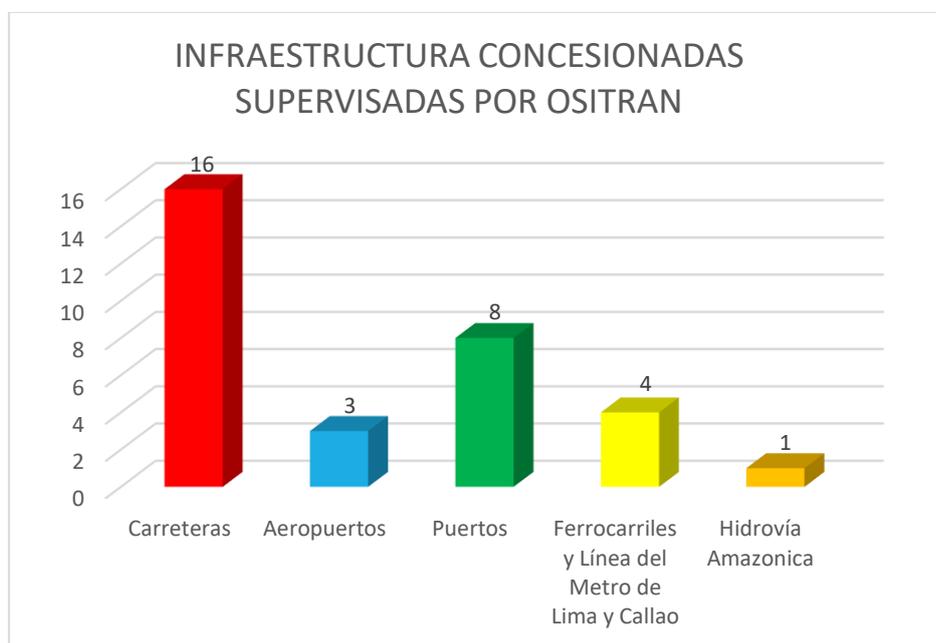
Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN

El OSITRÁN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización¹², ejecuta las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la ejecución y la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público efectuada por las Entidades Prestadoras en materia Aeroportuaria (03 contratos de concesión), Portuaria (08 contratos de concesión), de la Red Vial (16 contratos de concesión), así como, Ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao (04 contratos de concesión), y la Hidrovía Amazónica (01 contrato de concesión), en el ámbito de su competencia.

Figura 01. Ámbito de Influencia de OSITRAN



6.2. Universo de Administrados

Para los fines del presente PLANEFA 2025, el universo de administrados se encuentra conformado por un total de 24¹³ empresas concesionarias que son supervisados por OSITRAN en el ámbito de su competencia, cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los respectivos contratos de concesión, como se detalla en el cuadro N° 4:

Cuadro N° 04. Universo de Administrados por el OSITRÁN

N°	ADMINISTRADO	UBICACION
RED VIAL		
1	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A, COVIPERU	Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)
2	CONCESIONARIA SUR VIAL S.A, SURVIAL	Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos

¹² Artículo 52 del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

¹³ Se excluyen las 8 infraestructuras portuarias concesionadas.

N°	ADMINISTRADO	UBICACION
3	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S. A.	Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos – Inambari
4	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A.	Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari – Iñapari
5	ITERSUR CONCESIONES S.A.	Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro
6	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. COVISUR	Tramo 5 del IIRSA Sur Perú – Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca
7	CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S. A.	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia
8	SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A, DEVIANDES	Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco
9	CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A.	Paíta-Piura-Dv.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas
10	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S. A.	Trujillo - Chiclayo- Piura- Sullana
11	CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C	Pativilca - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N
12	CONCESIONARIA NORVIAL S. A.	Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte
13	CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S.A	Ov. Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral -Acos
14	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.	Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque (Piura)
15	OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.	Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún
16	CONCESIONARIA CONVIAL SIERRA - NORTE S.A.	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N
AEROPUERTOS		
17	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP)	Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz.
18	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP)	Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.
19	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)	Lima
FERROCARRILES Y LÍNEAS DEL METRO DE LIMA Y CALLAO		
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Lima y Callao
21	GYM FERROVIAS S.A.	Lima
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.	Callao- La Oroya-Cerro De Pasco-Huancayo
EQUIPO FUNCIONAL HIDROVIA AMAZONICA		
24	CONCESIONARIA HIDROVÍA S.A.	Loreto - Ucayali

6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental

La función de evaluación ambiental, que comprende la realización de monitoreos ambientales durante las actividades ejecutadas por las Entidades Prestadoras, a fin de verificar que la calidad de los componentes no haya sido modificada, corresponde ser ejercida por la DGAAM del MTC en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del sector transporte, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

No es competencia de OSITRAN realizar monitoreos ambientales toda vez que esta función recae en la Autoridad Ambiental Competente del sector transportes.

Por tal motivo, el PLANEFA 2025 considera únicamente la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión¹⁴, que no comprende la evaluación ambiental, por no estar en el marco de las competencias del OSITRÁN.

6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental

Las acciones de supervisión ambiental que se consideran en el PLANEFA 2025 se encuentran relacionadas con las actividades que serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2025 de OSITRAN, las mismas que se orientan a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos contratos de concesión administrados por el Regulador.

En ese sentido, a continuación, se presenta el resumen de supervisiones ambientales proyectadas para el año 2025, según el tipo de infraestructura:



Jefatura de Contratos de la Red Vial:

N° de contratos	Producto	Cantidad
16	Supervisiones programadas	60



Jefatura de Contratos Aeroportuarios:

N° de contratos	Producto	Cantidad
03 (18 aeropuertos)	Supervisiones programadas	46



Jefatura de Contratos de Ferrocarriles y la Línea de Metros:

N° de contratos	Producto	Cantidad
04	Supervisiones programadas	28



Equipo Funcional Hidrovía Amazónica:

N° de contratos	Producto	Cantidad
01	Supervisiones programadas	0

6.5. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora y de los instrumentos normativos

- De la programación del ejercicio de la Potestad Sancionadora

El literal d) del inciso 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que es función de OSITRAN “velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.”

¹⁴ Pág. 48, 49 y 50 del Boletín “El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo”, publicado por el OEFA en diciembre de 2015

Como puede observarse, tratándose de obligaciones derivadas del marco normativo, la competencia del OSITRAN en materia ambiental es **residual**¹⁵, ejerciéndose ésta, en todo caso, siempre como parte del ejercicio de la función supervisora del Regulador.

En ese contexto, como se ha señalado, la Autoridad Ambiental Competente en materia ambiental del sector transportes es la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹⁶.

En ese sentido, se precisa que no corresponde al OSITRAN ejercer potestad sancionadora en materia ambiental en tanto otra autoridad tenga competencia; sin embargo, de detectar hechos que podrían representar un incumplimiento en materia ambiental, se pone en conocimiento al sector competente a fin de que tome las acciones correspondientes en el marco de sus competencias. En consecuencia, no corresponde programar actividades relacionadas con el ejercicio de potestad sancionadora en el PLANEFA 2025.

- De los Instrumentos Normativos

En el marco de las competencias asignadas en el artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que las atribuciones reguladoras y normativas del OSITRAN, comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios.

En ese sentido, no se consideran en el PLANEFA 2025 la emisión de instrumentos normativos de carácter ambiental, toda vez que es la DGAAM del MTC, la Autoridad Ambiental del sector Transporte encargada de emitir las respectivas normas ambientales en el marco de sus competencias.

6.6. **Ejecución de actividades no programadas**

El Título III del Reglamento General de Supervisión del OSITRAN establece como procedimiento de supervisión, las inspecciones con o sin previo aviso, las mismas que son efectuadas según la necesidad que pueda surgir durante el desarrollo de las actividades en las concesiones, como denuncias, advertencias de la supervisión In Situ, entre otros aspectos que son evaluados para realizar las actividades no programadas.

En ese sentido, las inspecciones sin previo aviso no pueden ser programadas en el PLANEFA 2025, al no existir motivos sustentados para considerarlo, toda vez, que son realizadas en la oportunidad que OSITRAN lo determine.

Para el PLANEFA 2025, solamente se han considerado las supervisiones que encuentran relacionadas con las actividades que serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2025 de OSITRAN.

¹⁵ Resolución N° 010-2006-CD-OSITRAN del 28 de febrero de 2006

¹⁶ Decreto Supremo N° 021-2007-MTC¹⁶, norma que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

VII. ANEXOS

- 7.1. Programación Supervisiones 2025
- 7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora
- 7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales
- 7.4. Plan de Instrumentos Normativos
- 7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos
- 7.6. Resumen de Programación

Órgano / Unidad Orgánica :
 Persona de contacto:

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
 Susana Rosales Alvarado

I. Programación de supervisiones (*)

2025

Nº	Actividad	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
JEFATURA DE CONTRATOS DE LA RED VIAL																			
1	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 5: Ilo- Matarani- Azangaro-	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	2				2						2			6	4190	
2	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 4 Azangaro- Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			2					1		1	5	4190	
3	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			2							2	5	3230	
4	Red Vial Nº 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				2			1					2		5	1560	
5	Tramo Vial - Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1			2	3230	
6	IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				2							2			6	3680	
7	Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			2						2		5	3230	
8	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1			2	3230	
9	Paíta-Piura-DV.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1							1			3	4190	
10	Red Vial N° 4 PativilcaA - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1						1					1		3	3230	
11	IIRSA SUR: Tramo 2 Urcos - Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1			3	3230	Visado por: GONZALEZ BEDOYA Miguel Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 17:26:21 -0500
12	IIRSA SUR : Tramo 3 Inambari - Iñapari.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1			3	3230	Visado por: RIOS ARELLANO Karin Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 16:29:00 -0500
13	Emplame 1B - Buenos Aires - Canchaque	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1										1		2	1630	Visado por: VALENCIA JULCA Pedro Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 16:18:56 -0500
14	Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucosana — Cerro Azul — Ica	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1					2					1		4	2520	Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 16:08:24 -0500
15	Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple - Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp.Pe 3N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1					2					1	4	5470	Visado por: ALCALDE POMA Sofia Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 15:48:11 -0500
16	Inspección Tramo vial - Óvalo Chancay - Huaral - Acos	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1							1		2	1880	Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Motivo: Firma Digital Fecha: 5/02/2024 15:32:24 -0500
JEFATURA DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS																			
17	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AdP):																Visado por: ROSALES ALVARADO Susana Motivo: Firma Digital Fecha: 15/02/2024 15:18:47 -0500		

Nº	Actividad	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	AEROPUERTO DE TUMBES	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1						1		3	1310
	AEROPUERTO DE TALARA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1						1		3	1310
	AEROPUERTO DE PIURA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1			1					3	1310
	AEROPUERTO DE CHICLAYO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1			1					3	1310
	AEROPUERTO DE TRUJILLO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1			1								2	990
	AEROPUERTO DE IQUITOS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1							1	3	1310
	AEROPUERTO DE PUCALLPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1			1									2	990
	AEROPUERTO DE TARAPOTO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				1						1		3	1310
	AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1										1	990
	AEROPUERTO DE CAJAMARCA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1					1						1	3	1310
	AEROPUERTO DE PISCO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1						1				1	3	1310
	AEROPUERTO DE HUARAZ	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1						1					2	990
18	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AAP):																
	AEROPUERTO DE AREQUIPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1							1			2	990
	AEROPUERTO DE AYACUCHO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1				1				1			3	1310
	AEROPUERTO DE JULIACA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1							1			2	990
	AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1				1				1			3	1310
	AEROPUERTO DE TACNA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1							1			2	990
19	CONTRATO DE CONCESION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			1				1			3	0
C.	JEFATURA DE CONTRATOS FERROVIARIOS Y DEL METRO DE LIMA																
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0
21	GYM FERROVIAS S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1					1			2	2910
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1							1		2	1630
				13	10	10	9	17	13	8	9	15	10	11	9	134	75630

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
Enero - diciembre 2017	0
Enero - diciembre 2018	0
Enero - diciembre 2019	0
Enero - diciembre 2020*	0
Enero - diciembre 2021*	0
Enero - diciembre 2022*	0
Enero - diciembre 2023*	0
Enero - Diciembre 2024*	0
Enero - Diciembre 2025*	0

*No se estima la aplicación de PAS a los Concesionarios, toda vez, que no corresponde a OSITRAN ejercer potestad sancionadora en materia ambiental en tanto otra autoridad tenga competencia

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (**):

Nº	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
-	-	-	Expediente concluido (▲)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	[Suma total de enero a diciembre]	
-	-	-	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100% (▼)	
Total																		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Energía y Petróleo.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con unidades de medida, la caducidad operará al vencimiento de este".

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:33:04 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:28:51 -0500

Visado por: ROSENBERG ROSEMARY
Rosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:22:19 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Kann Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:19:23 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:16:19 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 12:55:53 -0500

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
	Evaluación de la calidad ambiental			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	NO APLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un dete

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 17:25:13 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:33:00 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:28:46 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:22:14 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Kahn Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:19:19 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:16:14 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 12:55:49 -0500

Presupuesto anual (S/.)
-
-
-
-

terminado espacio y tiempo.

el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluada (**)	X				NO APLICA
	Supervisora		X		4/07/2011	OSITRAN cuenta con el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X		4/04/2018	OSITRAN cuenta con el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN , sin embargo, la función sancionadora del OSITRAN, se realiza en tanto otra autoridad no tenga competencia.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 17:25:14 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:33:01 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:28:47 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:22:15 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Kahn Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:19:20 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:16:16 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 12:55:50 -0500

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	-	NO APLICA PARA EL OSITRAN													
	-	-													
	-	-													
	-	-													
	-	-													
	-	-													
	-	-													

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 17:25:16 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:33:02 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:28:48 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:22:17 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Kahn Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:19:21 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:16:17 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 12:55:51 -0500

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informes de supervisiones programadas	33	39	32	30	134	75630
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	-
Total								75630

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 17:25:11 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI
Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:32:59 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:28:45 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:22:13 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Kahn Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:19:18 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 13:16:13 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2024 12:55:48 -0500